

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 4 DEL AÑO 2023.

No. 9

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIÓN

ACUERDO.- DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES A LOS TITULARES DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA UNIDAD JURÍDICA.

ING. NETZAHUALCÓYOTL SALVATIERRA LÓPEZ, secretario de Infraestructuras y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 3, fracción I, 12, 13, 16, 23, 24, 26, 27 fracción IV y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 y 10 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 5, 7 último párrafo, 8 fracción XI, del Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, actualmente denominada la Secretaría de Infraestructuras y las Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO.

Para el despacho de los asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá los secretarios y demás funcionarios que las necesidades de la administración pública demanden en términos del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca en relación con las previsiones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

El 01 de diciembre de 2022, la denominación de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable fue actualizada a Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, al publicarse el 30 de noviembre de 2022, en el periódico oficial del estado de Oaxaca, el decreto 731 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Es así que, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 13 y 27 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones es una dependencia de la administración pública centralizada que tiene encomendado el despacho de orden administrativo de los asuntos previstos en el artículo 37 de la referida ley, además, debe regirse por los principios de planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y le corresponde promover, coordinar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura social, básica y productiva con las demás instancias ejecutoras de obra del Gobierno del Estado.

La representación, trámite y resolución de los asuntos asignados a la Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones corresponde originalmente a la secretaria o secretario; sin embargo, para una mejor atención y desarrollo de los mismos, pueden delegar su desempeño a servidores públicos subalternos, así se establece en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 5 y 7, último párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

A su vez, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca establece que la estructura interna y funciones de las dependencias estarán definidas por los reglamentos internos que, para cada una de ellas, emita el Ejecutivo Estatal.

Es así que, el 30 de noviembre de 2022, fue publicado, en el periódico oficial del gobierno del estado, el Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, el cual establece que la secretaria cuenta, entre otras, en su estructura orgánica, con la Subsecretaría de Planeación y Programación de Obras, la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, la Subsecretaría de Obras Públicas, la Dirección Administrativa y la Unidad Jurídica; de igual forma, que la representación, el trámite y resolución de los asuntos de la secretaria, corresponden originalmente al secretario, quien para la mejor distribución de los mismos podrá delegar su desempeño, mediante acuerdo, a servidores públicos subalternos, excepto de aquellos que deban ser ejecutados directamente por él; así establecido en los artículos 5, 7, 18, 20, 22, 26 y 32 del reglamento referido.

La delegación de facultades de las dependencias del gobierno, además de ser una estrategia de gestión que conlleva al mejoramiento de las actividades de cada uno de los órganos de la administración pública, dotándola de mayor eficiencia y agilidad de operación, permitida por la ley; es, desde luego, una necesidad que permite el otorgamiento de mayor seguridad y certeza jurídica de los gobernados, a quienes en todo tiempo les asiste el derecho, no sólo de saber que autoridad es la competente para realizar las funciones de aplicación de las leyes en la esfera administrativa, sino que los trámites, gestiones y, en general, la actuación de las autoridades se lleve a cabo con mayor eficacia y simplificación en el ámbito de sus atribuciones, lo cual incluye; trámites y autorizaciones que serán formalizados en documentos justificativos y comprobatorios del gasto público, de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 8 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Finalmente, para que los acuerdos emitidos por las dependencias sean obligatorios deberán ser publicados en el periódico oficial del gobierno del estado de Oaxaca, en cumplimiento de lo mandado por los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES A LOS TITULARES DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA UNIDAD JURÍDICA.

PRIMERO.- Se delegan en el titular de la Subsecretaría de Planeación y Programación de Obra de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, las facultades de autorización y firma de la documentación relacionada con los siguientes asuntos:

- Estados financieros;
- Informes trimestrales de los diferentes programas;
- Reintegro de recursos financieros;
- La información financiera correspondiente a la secretaria;
- Indicadores de gestión en los reportes trimestrales; y
- Las facultades derivadas de los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se delegan al titular de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, las facultades de autorización y firma de la documentación relacionada con los siguientes asuntos:

- Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) s) concernientes a la inversión pública en el rubro correspondiente al titular de la dependencia o ejecutor de gasto;
- Folios y solicitudes de adecuaciones presupuestarias (ampliaciones, reducciones, trasposes, calendarizaciones, etc); en el rubro correspondiente al titular de la dependencia o ejecutor de gasto, concernientes a la inversión pública;
- Acuerdos de excepción a la licitación y acuerdos de fijación de rango de aplicación superior al indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado;
- Contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma y sus convenios modificatorios, así como cualquier otro contrato o convenio con terceros relacionados con la inversión pública con cargo al presupuesto estatal, federal o mixto;
- Suspensión temporal de la totalidad o parte de la obra contratada;
- Programación, supervisión y control de la ejecución de obras por administración directa;

- Pólizas de cheques y recibos de acuerdo de ministración o cualquier medio de pago relacionado con la inversión pública, en el rubro correspondiente al titular de la dependencia o ejecutor de gasto;
- Comprobantes de pagos electrónicos (SPEI) s) para inversión pública, en el rubro correspondiente al titular de la dependencia o ejecutor de gasto;
- Solicitudes de ministración de recursos de fuentes de financiamiento federal y estatal en materia de inversión pública;
- Estimaciones y facturas correspondiente al ejercicio del presupuesto autorizado de inversión pública; y
- Las facultades derivadas de los artículos 10, 16, 18, 19, 19 BIS, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 37, 38, 39, 40, 40 BIS, 41, 42, 43, 44, 45, 45 BIS, 46 BIS, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 60, 70, 71, 72, 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 26, 30, 31, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 52, 54, 55, 57, 60, 61, 62, 62 BIS, 64, 66, 68, 71, 72, 74, 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Se delegan al titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, las facultades de autorización y firma de la documentación relacionada con los siguientes asuntos:

- Diseño, propuesta y coadyuvancia a la Integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda y de los programas de vivienda del Estado de Oaxaca.
- Políticas generales a las que se sujetará el ordenamiento territorial y la regulación del desarrollo urbano en el Estado, así como coordinar las políticas e instrumentos en materia de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano que establece esta Ley; particular las de Ordenamiento territorial y de los asentamientos humanos, de dosificación de suelo, vivienda, infraestructura, equipamiento y de servicios públicos;
- Formulación, administración, evaluación y seguimiento a la aplicación del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial;
- Promoción de la participación ciudadana en la elaboración, evaluación y actualización de los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano;
- Políticas para la fundación, conservación, reubicación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como verificar su inclusión y cumplimiento en los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano;
- Ejecución y evaluación de las políticas generales de desarrollo urbano y regional;
- Informes trimestrales de los diferentes programas;
- Provisión del ordenamiento territorial del Estado y planeación del desarrollo urbano de los asentamientos humanos en el comprendidos, con apego a las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos, medio ambiente, protección civil, y las normas oficiales mexicanas, además de considerar la composición pluricultural étnica en el Estado;
- Los convenios o instrumentos jurídicos en materia de ordenamiento territorial;
- Las facultades derivadas de los artículos 7 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca; 7 fracciones I a XXXIV, XXXVII a LII, 15, 16, 23 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- Se delegan en el titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, las facultades de autorización y firma de la documentación relacionada con los siguientes asuntos:

- Erogaciones con cargo al presupuesto autorizado de gasto de operación;
- Retención y entero de los impuestos a que haya lugar;
- Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) s) concernientes a gastos de operación (fondo rotatorio, servicios personales, honorarios, listas de raya, tiempo extraordinario, servicios para programas adicionales, etc.); en el rubro correspondiente al titular de la dependencia o ejecutor de gasto;
- Folios y solicitudes de adecuaciones presupuestarias (ampliaciones, reducciones, trasposes, calendarizaciones, etc); en el rubro correspondiente al titular de la dependencia o ejecutor de gasto, concernientes al gasto de operación;
- Comprobantes de pagos electrónicos (SPEI) s) para gastos de operación (fondo rotatorio, servicios personales, honorarios, listas de raya, tiempo extraordinario, servicios para programas adicionales, etc.), en el rubro correspondiente al titular de la dependencia o ejecutor de gasto;
- Contratos por servicios personales de la partida de servicios para programas adicionales;
- Contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios;
- Viaáticos, órdenes de comisión, gastos de alimentación por traslados, hospedaje y todos aquellos que se requieran cuando el personal, deba viajar a efecto de desempeñar sus funciones o actividades inherentes a la dependencia;
- Las facultades derivadas de los artículos 65 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 4 y 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 58, 61 del 195 al 193 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

QUINTO.- Se delegan al titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones las facultades de autorización y firma de la documentación relacionada con los siguientes asuntos:

- Resolución administrativa en el procedimiento de rescisión o terminación anticipada, respecto de los expedientes administrativos que se integren con motivo del incumplimiento de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como los de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- Otorgamiento de poderes a las y los servidores públicos que determine, para representar a la secretaria en la atención de los asuntos de carácter legal;
- Habilitación de servidores públicos para realizar notificaciones en actos administrativos;
- Interpretación la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;
- Las facultades derivadas de los artículos 61, 62, 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5, 93, 97 y 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 8 fracciones IX y XV del Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

SEXTO.- Ante la falta de titular de alguna de las unidades administrativas referidas en el presente acuerdo, las facultades delegadas se entenderán conferidas al encargado de despacho.

SÉPTIMO.- En el ejercicio de las facultades que, por este acuerdo, se delegan, deberán observarse las disposiciones y lineamientos establecidos en el marco jurídico vigente, en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria fin de salvaguardar los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, legalidad y honradez.

OCTAVO.- La delegación de facultades motivo de este acuerdo es personal e intransferible, debiendo el servidor público delegado informar del ejercicio de las mismas al delegante.

NOVENO.- La delegación de facultades no excluye el ejercicio directo por el secretario delegante. El servidor público, que intervenga en los actos en ejercicio de facultades delegadas, responderá directamente por dichos actos ante las instancias que así se los requieran.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del gobierno del estado.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado.

TERCERO.- Se deja sin efecto todo acuerdo o disposición normativa de igual o menor jerarquía que se opongan al mismo, aun cuando no estén expresamente derogadas.

Dado en las oficinas de la Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graff número 01, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, edificio Gral. Heliodoro Charis Castro, Planta Baja, C.P. 71295, a 15 de febrero de 2023.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

ING. NETZAHUALCÓYOTL SALVATIERRA LÓPEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS
Y COMUNICACIONES



PERIÓDICO OFICIAL



DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.